

Centro de Capacitación y Gestión Judicial "Dr. Mario Dei Castelli"

TALLERES DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN JUDICIAL

JUZGADOS DE PAZ

Módulo I

1) Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones:

a.1- Ley XII N° 6 (Ley 2335 CPCC)

a.II- Ley XII N° 7 (Ley 2516 Procedimiento Justicia de Paz)

a.III- Ley XXII N° 37

2) Reglamento para el Poder Judicial de la Provincia de Misiones

3) Reglas de Brasilia - Acordada N° 14/2011 STJ por recomendación
dada en Acordada N° 633 de la CSJN

.. Ley 22172

5) Acordadas del STJ

Ley 4526 Ley de Consolidación Normativa o **Digesto Jurídico**

El Digesto Jurídico es una compilación ordenada y metodológica, de todas las normas dictadas por el Poder del Estado, organismo o institución, previo análisis crítico y epistemológico, resultando un cuerpo de normas vigentes clasificadas en temáticas jurídicas, actualizado en forma permanente.

El Digesto Jurídico consolida al 03 de diciembre de 2009 las leyes y normas de igual jerarquía, de alcance general y sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

El Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones clasifica temáticamente las normas que lo conforman, en las siguientes ramas o categorías:

I Administrativo; II Civil; III Comercial; IV Constitucional; V Deportes; VI Educación y Cultura; VII Financieros; VIII Industria y Producción; IX Laboral, X Obras, Transporte y Servicios Públicos; XI Político; XII Procesal, Civil y Comercial;

XIII Procesal laboral; XIV Procesal Penal; XV Público Municipal; XVI Recursos Naturales y Medio Ambiente; XVII Salud; XVIII Seguridad Pública; XIX Seguridad Social; XX Telecomunicaciones y Radiodifusión; XXI Tratados y Convenios; XXII Tributario; XXIII Turismo

Las normas se individualizan con el número romano que identifican la rama a la que pertenecen y con el número arábigo que le corresponde según el orden de sanción dentro de cada rama

Ley XII N° 6: contiene la normativa del Código de Procedimiento civil y comercial. Aplicamos especialmente para tramitar juicio ejecutivo y de ejecución fiscal.

Ley XII N°7: contiene el procedimiento específico de los juicios de conocimiento ante la justicia de Paz.

Ley N° 651 - Posadas, 17 de Junio de 1976

Ley de Organización del Poder Judicial -Boletín Oficial, 24 de Junio de 1976

Ley XXII N° 35: Código Fiscal de la Provincia de Misiones

* Reglamento para el Poder Judicial de la Provincia de Misiones

* Reglas de Brasilia - Acordada N° 14/2011 STJ por recomendación dada en Acordada N° 633 de la CSJN

Ley N° 22.172, consta de 14 artículos, establece los requisitos de confección y diligenciamiento de las diferentes piezas procesales que tengan que presentarse en una jurisdicción territorial distinta a la que tramita la causa. Según el contenido y finalidad de la pieza procesal, puede dividirse la ley en tres partes que se analizarán a continuación, regulando cada una de ellas diferentes recaudos a cumplir.

Es habitual escuchar en la práctica forense expresiones tales como: “esta sentencia se inscribe por testimonio ley”, “no volvió la cédula ley”, “se observó el oficio ley”, etc. Y la palabra “ley”, que en estas frases se usan con tanta familiaridad y dando por sentado que nuestro interlocutor sabe a qué ley nos referimos, no es otra que la Ley N° 22.172.

Aclaremos que cuando nos referimos a “extraña o distinta jurisdicción”, estamos hablando de aquella a la que va dirigida la medida ordenada, diferente a la jurisdicción en la que está tramitando el juicio que en su caso nos ocupe. No perdamos de vista, que el juez que entienda en la causa que estamos tramitando, puede resolver sobre cuestiones que deban ser cumplidas en una jurisdicción territorial distinta a la que es asiento del juzgado. Por eso, para que su orden surta el efecto esperado, debe ser comunicada mediante la pieza procesal que corresponda, que será confeccionada y tramitada conforme los requisitos que establece la Ley N° 22.172.

**Comunicaciones entre juzgados

El artículo 1º, en su primera parte establece: “La comunicación entre tribunales de distinta jurisdicción territorial, se realizará directamente por oficio, sin distinción de grado o clase, siempre que ejerzan la misma competencia en razón de la materia...”

** Inscripción en los registros

En este apartado analizaremos los recaudos de las piezas destinadas a la inscripción en registros o reparticiones públicas de otra jurisdicción (vgr. anotación de medidas cautelares en Registro de la Propiedad Automotor, inscripción de declaratoria de herederos en Registro de la Propiedad Inmueble, inscripción de sentencia de divorcio en Registro de las Personas, etc.)

Conforme el artículo 7º la pieza procesal que debe utilizarse es un testimonio. Del mismo debe surgir la transcripción de la sentencia y resolución que lo ordena, con la constancia de que las mismas están ejecutoriadas –salvo que se trate de medidas cautelares-, debiendo asimismo contener los recaudos que el artículo 3º antes mencionado.

Cuestiones comunes a todas las piezas

Un requisito común a todas las piezas que se libran en los términos de la Ley N° 22.172, es la mención obligatoria en cada una de éstas, de las personas que se encuentran autorizadas a su tramitación. La pieza –vgr. oficio, cédula, testimonio, mandamiento- debe ser presentada ante la oficina destinataria de la misma, por un abogado o procurador matriculado en la jurisdicción a la que va dirigida. Por lo tanto, si la o las personas que figuran en la pieza como autorizadas no tienen éste carácter, deberán sustituir facultades en otro profesional matriculado en la jurisdicción destinataria de la diligencia.

Tal como prevé el artículo 8° de la citada Ley, el autorizado asume las obligaciones y derechos del mandatario judicial, pudiendo por lo tanto sustituir la autorización, y está facultado para hacer peticiones tendientes al debido cumplimiento de la medida.

Oficios Ley 22.172.

Siempre con transcripción del auto que lo ordena y la siguiente leyenda: “Se deja constancia que el juzgado es competente en razón del monto, la materia y el territorio”.

- Consignar los nombres del Juez y Secretario, domicilio completo del juzgado y las autorizaciones para el diligenciamiento.
- Oficios de embargo sobre haberes.
- Consignar todos los datos del empleador, y datos completos de la persona cuyos haberes se embargarán (nombre completo y D.N.I. o CUIL/T; en caso de personas jurídicas, denominación social y número de inscripción en la I.G.J. o C.U.I.L./T).
- Transcribir auto que lo ordena.
- Consignar la leyenda “por el porcentaje de ley”, y autorizaciones para el diligenciamiento.

- Oficios de transferencia de fondos a entidades bancarias.
 - Con firma del Juez
 - Sin transcripción de auto, únicamente en el caso que sea Oficio Ley 22.172.
 - Citar el número de la cuenta bancaria (si estuviera abierta)
 - Consignar autorizaciones para el diligenciamiento.

- Oficios dirigidos a otro juez.
- Firma del juez únicamente (excepto en el caso que sea Oficio Ley 22.172)
- Sin transcripción de autos. (excepto en el caso que sea Oficio Ley 22.172)
- El encabezado es el siguiente: “Tengo el honor de dirigirme a V.S.” y cerrar el mismo con “Dios guarde a V.S. ”. Consignar el nombre completo del Juez.
- En el caso de que se trate de un oficio comunicando una subasta, consignar los datos completos del inmueble (nomenclatura catastral), fecha del auto de subasta, y la carátula del expediente del juez embargante o inhibiente.
- Con el sello de recepción del oficio por mesa de entradas se acredita la comunicación a dicho Juez.
- En el caso de oficios dirigidos a Jueces con Competencia en lo Penal, consignar el número de la causa a ser remitida, con la leyenda “siempre que la misma se encuentre concluida”.

Oficios dirigidos a entidades públicas para averiguación de domicilio.

- Son requeridos oficios previos a la citación por edictos:
- Registro Nacional de las Personas
- Registro Provincial de las Personas
- Secretaría de la Cámara Nacional Electoral (Ley 22.172)
- En todos, es necesario consignar nombre completo y D.N.I.
- Transcribir auto que lo ordena.
- Consignar autorizaciones para el diligenciamiento.

Oficios dirigidos al Registro de la Propiedad Automotor

Son reparticiones nacionales por lo tanto: Debe consignar el número de la repartición y su partido; Los datos del automotor, como así y la leyenda “Siempre que conste a nombre del demandado.....”.

- "Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad:
- Objetivo de las Reglas: garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad
- Considera a las personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.
- Es considerada especialmente el envejecimiento y la pobreza como causa de exclusión social y por lo tanto de vulnerabilidad.
- Promueve la alfabetización jurídica.

- Recomienda el impulso de formas alternativas de resolución de conflictos tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo, tomando siempre en consideración las circunstancias particulares de cada una de las personas afectadas, especialmente si se encuentran en algunas de las condiciones de vulnerabilidad.
- Recomienda también la difusión de la existencia y características de estos medios de solución.
- En el capítulo 3 “Celebración de Actos Judiciales” especialmente se hace hincapie en:
 - 1)Asegurar que en toda intervención en un acto judicial se respete la dignidad de las personas en condición de vulnerabilidad.
 - 2)Es fundamental la información sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial, en forma adaptada a las circunstancias determinantes de su vulnerabilidad.